MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Unidad de Fiscalización
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
06 MAR. 2023
RECIBIDO
Hora: 12:30 Firma:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Administración Documentaria
03 FEB. 2023
RECIBIDO
Hora: 09:20 Firma:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 194-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 02 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 653-2023**, de fecha 27 de enero de 2023, presentado por la administrada **LÓPEZ CHOQUE MAGALY JOHANA** identificada con D.N.I. Nº 42588437, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2459 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA.**

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades en el Establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2479 - SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA,** con una calificación de **Riesgo Medio**, según la Matriz de Riesgo, cuenta con **área ocupada de 21.80 m2.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
Vº Bº

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 31 de enero de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el señor **Martín Zevallos Arbulú con Registro RITSE Nº 0131**, manifiesta que se comisionó in situ al objeto de inspección para realizar la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, declarado por la administrada, encontrando que la parte interna del retiro de la edificaicón está construido sin autorización municipal aproximadamente 25.00 m2, deviniendo en un incremento del área ocupada al adecuar el ambiente (área de retiro) a las necesidades de la administrada. En ese sentido, no se pudo evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, por lo que, no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar; en cumplimiento de lo regulado en el inciso c) del artículo 23º del D.S.Nº 002-2018-PCM, establece que **"si el establecimiento objeto de inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el inspector deja constancia de ésta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria"**; por lo que, se concluye que el objeto de inspección **NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, EN CONSECUENCIA SE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DENEGANDO EL CERTIFICADO DE ITSE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
Vº Bº

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ;** El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona".Artículo 2, Inciso 1;**"Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE".**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 194-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Vº Bº

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. presentado por la administrada **LÓPEZ CHOQUE MAGALY JOHANA** identificada con D.N.I. Nº 42588437, en el establecimiento comercial ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2459 - SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA,** con la calificación de **Riesgo Medio** según la Matriz de Riesgo; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE de fecha 31 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/rvgt
UAD.UF
LÓPEZ CHOQUE MAGALY JOHANA
AV. AVIACION N° 2459 - SAN BORJA